



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del escrito que antecede, requiérase al pagador la empresa de vigilancia Emmanuel Ltda., ubicada en la Carrera 23 N° 4-64 de Armenia, Q., para que informe los motivos por los cuales ha realizado los descuentos equivalentes al treinta y cinco (35%) del salario devengado por el señor Jaime Andrés González Flórez, identificado con cédula de ciudadanía número 9'774.565, ordenados en auto calendarado a 05 de noviembre de 2020.

Por secretaría, líbrese nuevamente comunicación al pagador de la empresa mencionada, haciéndole saber que los dineros objeto de cautela deben ser consignados dentro de los primeros cinco (5) días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 630012033002 del Banco Agrario de Colombia –Sucursal Armenia, a nombre de la demandante, señora Natalia Andrea Salcedo Agudelo, identificada con la cédula de ciudadanía 1.094.884.169; con código de proceso No. 63001311000220160041100, como consignación tipo 6 cuota alimentaria.

Hágasele saber al pagador que deberá tener especial cuidado de diligenciar todos los campos correctamente y no rellenar con ceros ninguno de ellos, advirtiéndole que debe diligenciar con exactitud todos los espacios de la consignación, incluyendo documentos de identidad de las partes, toda vez que las cuentas se encuentran marcadas y de no hacerlo el sistema del Banco Agrario rechazará la transferencia o consignación.

Igualmente, adviértasele que incumplimiento a la solicitud, hace al pagador responsable solidario de las cantidades no descontadas, en los términos del Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

De otro lado, infórmesele a la ejecutante que no le corresponde a este Despacho establecer si sus menores hijos son beneficiarios del subsidio familiar percibido por el demandado por parte de Comfenalco, ya que dicho concepto no fue objeto de acuerdo y mucho menos de ejecución dentro del asunto que hoy nos ocupa.

Finalmente, requiérase nuevamente a la señora Natalia Andrea Salcedo Agudelo para que allegue la dirección electrónica y/o física de la empresa Grupo Eulen Colombia, ubicada en la ciudad de Cali, Q., teléfono 3208785906, como se ordenó en auto calendarado a 05 de noviembre de 2020, a efectos de comunicarle a dicha sociedad la cautela decretada.

En caso que pretenda desistir de la misma, igualmente se le requiere para que así lo manifieste.

Para el cumplimiento de la anterior exhortación, se le concede a la representante legal de los menores ejecutantes el término de (5) días, contados a partir del día siguiente del recibo de la comunicación.

Por el Centro de Servicios Judiciales, líbrense las respectivas comunicaciones.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
Juez

**Firmado Por:**

**CARMENZA HERRERA CORREA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE**  
**ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**148fac8ea93f349766799cbe178ef8206615f2686d2351e19972f62d81**  
**4f69de**

Documento generado en 20/01/2021 05:46:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**